

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, para decidir sobre la solicitud de terminación de proceso por acuerdo de pago y normalización cuotas en mora. Sin remanentes. Queda para proveer.

Palmira V, 27 de junio de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
INTERLOCUTORIO No. 576
PALMIRA V. VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
RADICACION No. 2023-00049-00

En atención a lo solicitado y encontrándolo procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, el juzgado termina el proceso por pago de las cuotas en mora, y en consecuencia, levantará las medidas cautelares decretadas.

Asimismo, y como quiera que esta judicatura conoció la presente Litis en la virtualidad motivada por la emergencia sanitaria mundial del Covid 19, que obligó al Gobierno Nacional a decretar normas¹ que autorizaban la admisión de la demanda con documentos escaneados de los títulos valores y sus anexos, los cuales están físicamente en poder de la parte demandante, el despacho, por consiguiente, se abstendrá de ordenar el desglose de tales documentos.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

R E S U E L V E

- 1. DECLARAR** terminado el presente proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real, instaurado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, en contra de YURANNY BENAVIDEZ CANDELO, por pago de las cuotas en mora, dejando constancia que la obligación hipotecaria sigue vigente.
- 2. ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrese el respectivo oficio.
- 3. ABSTENERSE** de ordenar el desglose del titulo valor base de recaudo y la primera copia de la escritura contentiva de hipoteca, por lo expuesto en la parte considerativa.
- 4.** No condenar en costas.
- 5.** Efectuado lo anterior y previa cancelación de su radicación, ARCHÍVESE el proceso.

El juez

NOTIFIQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **070** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **30 de junio de 2023**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

¹ Decreto 806 de 4 de junio de 2020 y ley 2213 de 2022

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3e08d9086b18ef92a8e47c12abac7a240b5bc2face9d82389c8d087935d3eb6**

Documento generado en 29/06/2023 03:16:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>